



Orden CUD/XXXX, de XXXX, por la que se modifica la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en el Capítulo III de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y se determina la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

El desarrollo normativo más reciente del sistema de ayudas estatales de gestión centralizada destinado al sector de la cinematografía y del audiovisual, se ha llevado a cabo mediante la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en el Capítulo III de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y se determina la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

Pese a tratarse, por lo tanto, de una norma actual, que ha transformado de manera muy importante el modelo de ayudas anterior, necesita sin embargo modificarse en determinados aspectos para poder dar cumplimiento a tres objetivos que se consideran de necesaria atención.

El primer objetivo es el de potenciar la producción de obras de animación, teniendo en cuenta la calidad de las películas de este tipo que se producen en España y su alta aceptación por el público. Se trata de un sector que genera empleo joven y que, además, fomenta la celebración de contratos de trabajo con una duración más prolongada que en otros sectores; por lo que con su incentivación se favorecerá la retención de talento ante un escenario muy competitivo.

El segundo lugar, es objetivo de esta orden el continuar avanzando en el fomento de la igualdad de género, con la mejora de los criterios de valoración de las ayudas a este respecto, en especial cuando existan proyectos liderados exclusivamente por mujeres.

Por último, el tercer objetivo es el de mejorar los mecanismos de tramitación y gestión de las ayudas, revisando algunas de las reglas tanto comunes como específicas de aplicación de las principales líneas de ayuda, actualizando y racionalizando el listado de los festivales, premios y honores puntuables en su otorgamiento y, finalmente, completando la regulación de los órganos de asesoramiento para su concesión.

En la elaboración de esta norma han sido consultadas las entidades representativas de los sectores afectados y las Comunidades Autónomas.

La presente norma se adecua a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se trata de una norma necesaria y eficaz, puesto que es el medio más adecuado para actualizar y sistematizar las ayudas previstas a la cinematografía y al audiovisual, al tiempo que se potencia el sector de la animación y se incide en el fomento de la igualdad de género. Es proporcional porque impone las obligaciones necesarias que exige



la normativa sobre subvenciones. Dota al ordenamiento de seguridad jurídica y transparencia, al aclarar cuestiones que han ocasionado dudas en la aplicación de la norma. Por último, es eficiente ya que no impone cargas administrativas accesorias y mejorara la sistematización de algunas ayudas y racionaliza determinados mecanismos para su tramitación y gestión.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta orden ha sido informada por la Abogacía del Estado y por la Intervención Delegada en el Departamento.

En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Política Territorial y Función Pública dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en el Capítulo III de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y se determina la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

La Orden CUD/769/2018, de 17 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en el Capítulo III de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y se determina la estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 5 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 5. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

1. Además de encontrarse en la situación concreta que fundamente la concesión de las ayudas, los solicitantes de las mismas deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) No haber sido sancionados con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

b) No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cuando la actividad subvencionable se vaya a realizar de manera conjunta por varias empresas, para obtener la condición de beneficiarios deberán constituir una agrupación de empresas que actuará a través del representante designado y con capacidad de representación para actuar en nombre y por cuenta de todos los miembros de la agrupación, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda, de la documentación



acreditativa, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y de su justificación.

En la solicitud de la ayuda deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la ayuda que, en su caso, corresponda a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.».

Dos. El último párrafo del artículo 8.6 queda redactado de la siguiente manera:

«En el caso de renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, y siempre que se hubiera liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes de la relación ordenada de solicitudes desestimadas a la que se ha hecho referencia anteriormente, se podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación. Para ello, se comunicará la opción a los interesados a fin de que manifiesten su aceptación en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará el acto de concesión.»

Tres. El párrafo f) del artículo 9 queda redactado de la siguiente manera:

«f) Difundir la colaboración del Gobierno de España/Ministerio de Cultura y Deporte/Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en la realización de la actividad objeto de la ayuda, mediante la inserción de la siguiente frase: «Con la financiación del Gobierno de España» seguido del logotipo del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, facilitado por el mismo. La difusión se realizará de forma tal que sea claramente legible por el público; y en el caso de las ayudas a la producción de los capítulos III y IV de esta orden, se realizará, además, en cartela única, de manera independiente al resto de posibles colaboradores en la actividad.».

Cuatro. El artículo 17 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 17. *Cuantía.*

1. En la respectiva convocatoria se establecerá la cuantía máxima de ayuda por proyecto que, dentro del crédito anual destinado a esta línea, podrá alcanzar un importe máximo de 1.400.000 euros, siempre que dicho importe



no supere el 40% del coste reconocido al largometraje por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

2. De dicho crédito anual se destinará un mínimo del 8 % para proyectos de animación.» .

Cinco. El apartado 1 del artículo 18 queda redactado de la siguiente manera:

«1. La evaluación de los proyectos se realizará atendiendo a los siguientes criterios, con las ponderaciones relativas máximas que se expresan, conforme al baremo previsto en el anexo I de esta orden:

a) Carácter cultural del proyecto: Hasta 3 puntos.

b) Trayectoria del director del proyecto: Hasta 3 puntos.

c) Solvencia de la empresa productora, o en su caso del productor-gestor, solicitante de la ayuda, en las condiciones que se exponen en el apartado siguiente: Hasta 16 puntos. Si el solicitante es una agrupación de interés económico, la solvencia podrá referirse a la propia agrupación o a las empresas productoras independientes que formen parte de la misma, hasta un máximo de dos, las cuales deberán o bien ostentar el cargo de administrador de la agrupación en el momento de la solicitud de la ayuda, o ser el socio con mayor participación de la misma en dicho momento.

d) Viabilidad económica y financiera del proyecto: Hasta 40 puntos.

e) Impacto socioeconómico y de la inversión en España e innovación: Hasta 38 puntos.» .

Seis. El párrafo a) del artículo 18.2 queda redactado de la siguiente manera:

«a) Se basará en el número de espectadores, volumen de ventas nacionales e internacionales y participación y/u obtención de premios en festivales y certámenes cinematográficos de los relacionados en el Anexo III.A, obtenidos por un largometraje de nacionalidad española, que no podrá ser el propio proyecto que se presenta a convocatoria, producido por el solicitante de la ayuda, aislada o conjuntamente con sus empresas vinculadas, a su elección, pudiendo además elegir un único largometraje o un largometraje distinto para cada aspecto objeto de valoración.

La vinculación, que se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se referirá al momento de inicio de rodaje del largometraje elegido.»

Siete. El apartado 4 del artículo 19 queda redactado de la siguiente manera:



«4. La introducción de cambios sustanciales en el proyecto aprobado, tales como la sustitución de cualquiera de los autores a los que se refiere el artículo 4 j) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, y las modificaciones sustanciales del guion deberán ser autorizados por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, originando el incumplimiento de dicha obligación la exigencia del reintegro de la ayuda concedida.»

Ocho. El artículo 22 queda redactado de la siguiente manera:

« Artículo 22. *Objeto.*

Las ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto, reguladas en el artículo 25 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, destinadas a productoras de carácter independiente, tienen por objeto la financiación de proyectos que posean un especial valor cinematográfico, cultural o social, de proyectos de carácter documental, de proyectos que incorporen a nuevos realizadores y de proyectos de carácter experimental, cuyas particularidades se señalan en los siguientes artículos, según corresponda».

Nueve. El artículo 23 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 23. *Requisitos.*

«1. Los proyectos que concurren a estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que el coste que en su día se reconozca al largometraje por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales no sea superior a 1.800.000 euros o a 3.000.000 euros en el caso de largometrajes de animación.

Cuando se trate de proyectos realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, el presupuesto total de los mismos no podrá superar dichas cuantías.

Se exceptúan de este límite las coproducciones internacionales en las que concurren los siguientes requisitos: que la participación española sea mayoritaria, que la participación de la empresa o empresas extranjeras no sea meramente financiera, y que el director del largometraje posea nacionalidad española y haya participado en alguno de los festivales u obtenido algún premio de los relacionados en el anexo III.B.

b) Que se acredite en el momento de presentar la solicitud de la ayuda que el proyecto tiene garantizada una financiación de, al menos, el 15% del presupuesto previsto para la producción del largometraje.



A efectos de comprobar dicha financiación, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales tendrá en cuenta, además de otros importes que puedan establecerse en las respectivas convocatorias, los siguientes:

1.º El importe de los contratos de adquisición anticipada de derechos de explotación del largometraje, formalizados por la empresa solicitante de la ayuda, o por cualquiera de las empresas coproductoras del mismo, con empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual o con sus empresas productoras filiales que operen en el territorio español, para su explotación en España. No obstante, en el caso de adquisición anticipada de dichos derechos por parte de empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual de titularidad pública, se admitirá, asimismo, el importe que figure en la correspondiente resolución de adquisición, aunque todavía no se haya procedido a la formalización del respectivo contrato.

2.º El importe de los contratos formalizados por la empresa solicitante de la ayuda, o por cualquiera de las empresas coproductoras del largometraje, con empresas de distribución cinematográfica, en salas de exhibición en España.

3.º El importe de los contratos formalizados por la empresa solicitante de la ayuda o por cualquiera de las empresas coproductoras del largometraje con empresas de ventas internacionales, así como el importe de los contratos de cesión o licencia de derechos de explotación para el ámbito internacional, excluido el territorio español, con empresas de distribución, plataformas on line y canales televisivos internacionales o, en ambos casos, los precontratos, siempre que incorporen un precio determinado.

4.º El importe de cualesquiera ayudas públicas, nacionales e internacionales, siempre que exista resolución de concesión de las mismas.

Los contratos a los que se refieren los números 1.º, 2.º y 3.º, así como las ayudas del número 4.º, deberán referirse necesariamente al proyecto de largometraje para el que se solicita ayuda.

5.º Los recursos propios aportados por la empresa solicitante de la ayuda o por cualquiera de las empresas coproductoras del largometraje, afectos a la producción, siempre que se encuentren garantizados mediante aval bancario, aval de una sociedad de garantía recíproca u otra garantía que se establezca en la correspondiente convocatoria de ayudas. Asimismo, los gastos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, afectos a la producción, que se encuentren auditados en la forma que se determine en la convocatoria.

6.º Las capitalizaciones hasta un 2% del presupuesto del largometraje.

7.º El importe de las aportaciones destinadas a la producción realizadas por inversores privados, sustentadas en un contrato, pagaré o documento equivalente en el tráfico mercantil, hasta un límite máximo del 5% del presupuesto. Dicho límite no será aplicable cuando las mencionadas aportaciones se justifiquen mediante la correspondiente transferencia o



descuento bancario, o se aporte contrato en el que conste de forma fehaciente que dicha transferencia o descuento se producirá antes de la fecha de inicio de rodaje del largometraje.

8.º Otros recursos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

c) Que, al menos, el 50% del presupuesto declarado a efectos de reconocimiento de coste del largometraje se realicen en España o reviertan en autores o en equipos técnicos, artísticos o de servicios españoles. En el caso de largometrajes realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, este requisito se entenderá referido al porcentaje de participación española en los mismos.

d) Que, al menos, un 10% del presupuesto declarado a efectos de reconocimiento de coste del largometraje, una vez deducidos los gastos de copias, publicidad y promoción, así como los relativos a intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos con entidades financieras, se destinen a copias, publicidad y promoción para su estreno comercial en salas de exhibición cinematográfica en España, independientemente de que dicho gasto resulte inicialmente soportado por el productor o sea anticipado por el distribuidor.

El citado porcentaje se reducirá de forma proporcional a la ayuda percibida por el proyecto, de acuerdo con la fórmula que se establezca en la respectiva convocatoria, hasta un límite mínimo del 7%.

e) Que el estreno del largometraje tenga lugar, como mínimo, de forma no necesariamente simultánea, en 15 salas de exhibición en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la notificación del certificado de calificación. El número de salas se reducirá a 5 en el caso de los largometrajes de carácter documental y de largometrajes con versión original en lenguas cooficiales distintas del castellano. En este caso deberá exhibirse en versión original en, al menos, 3 salas.

f) Que la empresa productora solicitante de la ayuda, aisladamente o en conjunto con sus empresas vinculadas haya producido, con una titularidad mínima sobre la obra del 10 %, en los últimos 6 años, u 8 años en caso de proyectos de animación, al menos dos cortometrajes calificados o un largometraje calificado, o haya participado en una serie o película de televisión como productora encargada de la producción, lo que deberá acreditarse en los términos que establezca la correspondiente convocatoria. En el caso de que el solicitante sea una agrupación de interés económico, el requisito podrá referirse a la propia agrupación o a las empresas productoras independientes que formen parte de ésta, hasta un máximo de dos, y que, bien sean el socio con mayor participación de la agrupación en el momento de la solicitud de la ayuda u ostenten el cargo de administrador en dicho momento.



2. Los proyectos de carácter experimental no estarán sujetos a lo establecido en el apartado anterior, sino a los siguientes requisitos de acceso:

a) El presupuesto máximo del proyecto será de 300.000 euros y el mínimo de 80.000 euros.

b) La empresa productora solicitante de la ayuda deberá acreditar una experiencia en el ámbito de la producción cinematográfica, debiendo haber producido, al menos, dos cortometrajes o un largometraje, en ambos casos que hayan sido calificados, o haber actuado en una serie o película de televisión como productora encargada de la producción.

c) La empresa deberá comprometerse a gastar o repercutir en España, al menos, el 50 % de los gastos presupuestados.

d) En la correspondiente convocatoria se determinarán los criterios que permitan considerar un proyecto como experimental.

3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados anteriores, por constituir condiciones de acceso a las ayudas, dará lugar a la exigencia del reintegro de la cuantía total percibida, sin perjuicio, además, de la incoación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. A efectos de estas ayudas, se entenderá que una producción se encuentra en fase de proyecto en cualquier momento de su desarrollo anterior a la presentación de su solicitud de calificación.».

Diez. El artículo 24 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 24. *Cuantía.*

1. En la convocatoria se establecerá la cuantía máxima de la ayuda por proyecto que, dentro del crédito anual destinado a esta línea, podrá alcanzar un importe máximo de 500.000 euros, siempre que dicho importe no supere el 40 % del coste reconocido al largometraje por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

2. En el caso de proyectos de carácter experimental, la cuantía máxima de la ayuda por proyecto podrá alcanzar el porcentaje sobre el coste reconocido por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales correspondiente a la intensidad máxima que, en cada caso, resulte de aplicación, siempre que no supere la inversión del productor.

3. De dicho crédito anual se destinará:



a) Entre un mínimo del 15 % y un máximo del 25 % a proyectos de carácter documental. Del resto, se destinará un mínimo del 8 % a proyectos de animación.

b) Podrá reservarse, asimismo, hasta un máximo del 10 % a proyectos de carácter experimental.».

Once. El artículo 25 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 25. *Solicitudes y documentación.*

El plazo de presentación de solicitudes, que será como máximo de treinta días, así como la documentación a adjuntar a las mismas, se establecerá en la respectiva convocatoria.»

Doce. El artículo 26 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 26. *Valoración de los proyectos.*

1. La evaluación de los proyectos presentados a la convocatoria se realizará en tres fases.

a) En la primera fase, el órgano gestor procederá a su valoración atendiendo a los criterios y ponderaciones máximas que se establecen en el baremo que figura como anexo II a la presente orden, pudiendo otorgar a los mismos un máximo de 50 puntos.

Todos los contratos que se presenten para su valoración deberán referirse necesariamente al proyecto de largometraje para el que se solicita ayuda.

Únicamente los proyectos que obtengan en esta fase un mínimo de 25 puntos, podrán ser valorados en la fase siguiente.

b) En la segunda fase, los miembros de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, valorarán, con hasta un máximo de 35 puntos, la calidad y el valor artístico del guion, atendiendo específicamente, entre otros criterios, a la madurez del mismo, así como al equipo autoral del proyecto. En el caso de los documentales, se tendrá en cuenta, entre otros aspectos, la madurez del proceso narrativo y la relevancia de la temática.

Únicamente los proyectos que obtengan en esta fase un mínimo de 15 puntos, podrán ser valorados en la siguiente fase.

c) En la tercera fase, los miembros de la citada Comisión valorarán con hasta un máximo de 15 puntos la adecuación del presupuesto presentado al proyecto.



2. A cada proyecto objeto de valoración en las tres fases se le asignará una puntuación total, resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

Se establecerá una prelación de proyectos en función de la puntuación total obtenida por los mismos, que servirá para efectuar el reparto de las ayudas con el límite de la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria.

3. En el caso de que tras concederse las ayudas correspondientes a los proyectos valorados en las tres fases existiera sobrante de la dotación, podrán resultar beneficiarios los proyectos que hubieran obtenido una determinada puntuación en las dos primeras fases, en la forma en que se establezca en la correspondiente convocatoria.

4. Los proyectos de carácter experimental serán valorados por el órgano gestor y por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, evaluando los siguientes aspectos:

a) La calidad y valor artístico del guion, especialmente su originalidad narrativa y la utilización de efectos y recursos innovadores, en los términos establecidos en la convocatoria: hasta 64 puntos.

b) El presupuesto y su adecuación al proyecto: hasta 20 puntos.

c) La solvencia de la empresa productora: Hasta 8 puntos.

d) La participación femenina en el proyecto: Hasta 8 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

1.º Dirección: 3 puntos.

2.º Guion: 2 puntos.

3.º Producción ejecutiva: 2 puntos.

4.º 40%, al menos, del total de profesionales que ocupen los siguientes puestos: 2 puntos.

Composición de música (BSO).

Dirección de fotografía.

Dirección de arte.

Jefatura de montaje.

Jefatura de sonido directo.

Dirección de montaje de sonido.

Responsable de mezclas.

Dirección de producción.

Dirección de efectos especiales físicos.

Dirección de efectos especiales visuales.



Para los incisos 1º, 2º, 3º y 4º, en caso de coparticipación masculina, la puntuación será proporcional a la cantidad de mujeres, siempre que todos los copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, lo que deberá reflejarse en los títulos de crédito.

5º Proyecto liderado por mujeres. Dirección y, además, guion; en ambos casos desempeñado exclusivamente por mujeres: 1 punto, acumulable a los 5 puntos ya obtenidos por Dirección y por Guion.

e) Las empresas con domicilio social en las Islas Canarias obtendrán una puntuación extra de 2 puntos sin que, en ningún caso, pueda superarse la puntuación máxima de 100.» .

Trece. El artículo 27 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 27. *Resolución.*

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de cuatro meses desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

2. En dicha resolución se incluirá, además del nombre de los beneficiarios y la desestimación expresa de las correspondientes solicitudes, una relación ordenada de todas aquellas que, cumpliendo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas según los criterios de valoración previstos en el artículo anterior.» .

Catorce. El artículo 28 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 28. *Proyecto definitivo.*

1. En el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la ayuda, el beneficiario deberá presentar la documentación correspondiente al proyecto definitivo de la película formada por:

a) Presupuesto definitivo.

b) Contratos con los autores y contratos o cartas de interés con los actores protagonistas.

c) Plan de financiación acreditativo de la disponibilidad de recursos financieros que cubran, al menos, el 70 % del presupuesto aprobado.

d) Autorización al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para el uso de la película según lo establecido en el artículo 11.8.b).



De no presentarse dicha documentación en su totalidad en el plazo correspondiente, se producirá la declaración de pérdida del derecho al cobro mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto.

2. Los proyectos de carácter experimental no tendrán que presentar el proyecto definitivo al que se refiere el apartado anterior.

3. Las empresas beneficiarias de las ayudas podrán introducir modificaciones que supongan una reducción no superior al 30% del presupuesto conforme al cual hubieran obtenido la ayuda, incluidos los gastos relativos a copias, publicidad y promoción, así como los relativos a intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23.1.

Las modificaciones que impliquen una reducción del presupuesto superior al citado porcentaje darán lugar a la revocación de la ayuda y a la exigencia de su reintegro.

La introducción de cambios sustanciales en el proyecto aprobado, tales como la sustitución de cualquiera de los autores a los que se refiere el artículo 4 j) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, y las modificaciones sustanciales del guion deberán ser autorizados por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, originando el incumplimiento de dicha obligación la exigencia del reintegro de la ayuda concedida.».

Quince. El artículo 29 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 29. *Pago de la ayuda.*

1. La ayuda se hará efectiva en un único pago una vez sea aprobado el proyecto definitivo, tras acreditarse la viabilidad de mismo, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

2. En el caso de los proyectos de carácter experimental, la ayuda se hará efectiva en un único pago una vez dictada la Resolución de concesión.».

Dieciséis. El artículo 30 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 30. *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las obligaciones generales establecidas en los artículos 9 y 11.8, el beneficiario tendrá las siguientes obligaciones específicas:

a) Iniciar el rodaje y comunicarlo al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales o al organismo autonómico competente, antes de seis



meses desde la fecha de pago de la ayuda, o antes de nueve meses cuando se trate de largometrajes de animación.

b) Comunicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales el final de rodaje y solicitar la calificación y el certificado de nacionalidad en el plazo máximo de 18 meses, o de 36 meses cuando se trate de largometrajes de animación y documentales, a contar desde la fecha de inicio de rodaje.

En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos, y final de rodaje la fecha de finalización de filmaciones, que deberá ser anterior, en todo caso, al proceso de mezclas y montaje. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

c) Acreditar el coste de la película y la inversión del productor, conforme a lo establecido en la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento de coste de una película y la inversión del productor, en el plazo de seis meses a partir de la notificación a la empresa productora del certificado de nacionalidad española de la película. En el caso de proyectos de carácter experimental, la acreditación se realizará conforme a lo establecido para las películas de cortometraje en la citada orden, en el plazo de tres meses.

d) Asumir mediante declaración responsable el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la fecha de su calificación.

e) Presentar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la relación de los ingresos generados por la explotación del largometraje, conforme a lo establecido en el artículo 13.3.».

Diecisiete. El artículo 33 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 33. *Valoración de los proyectos.*

Los proyectos serán valorados por el órgano gestor y la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, evaluando los siguientes conceptos, de acuerdo con las ponderaciones relativas máximas que se expresan, y según los términos que se establezcan en la convocatoria:

a) La calidad y valor artístico del guion: Hasta 55 puntos.

b) La viabilidad del proyecto para el que se solicita ayuda: Hasta 18 puntos.

c) El plan de financiación: Hasta 12 puntos.

d) El presupuesto y su adecuación al proyecto: Hasta 8 puntos.

e) La participación femenina en el proyecto: Hasta 7 puntos de acuerdo con el baremo que se señala. En caso de coparticipación masculina, la puntuación será proporcional a la cantidad de mujeres, siempre que todos



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

los copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, lo que deberá reflejarse en los títulos de crédito.

1.º Dirección: 3 puntos.

2.º Guion: 2 puntos.

3.º Producción ejecutiva: 2 puntos.

4.º 40%, al menos, del total de profesionales que ocupen los siguientes puestos: 2 puntos.

Composición de música (BSO).

Dirección de fotografía.

Dirección de arte.

Jefatura de montaje.

Jefatura de sonido directo.

Dirección de montaje de sonido.

Responsable de mezclas.

Dirección de producción.

Dirección de efectos especiales físicos.

Dirección de efectos especiales visuales.».

Dieciocho. El apartado 3 del artículo 34 queda redactado de la siguiente manera:

«3. La introducción de cambios sustanciales en el proyecto aprobado, tales como la sustitución de cualquiera de los autores a los que se refiere el artículo 4 j) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, y las modificaciones sustanciales del guion deberán ser autorizados por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, originando el incumplimiento de dicha obligación la exigencia del reintegro de la ayuda concedida.».

Diecinueve. El artículo 37 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 37. *Valoración de los cortometrajes.*

Los cortometrajes realizados serán valorados por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, que evaluará los siguientes conceptos, de acuerdo con las ponderaciones relativas máximas que se expresan:

a) La calidad y el valor artístico de la película: hasta 63 puntos. Dentro de esta puntuación, se otorgarán automáticamente 5 puntos cuando se trate de películas a las que se les otorgue el distintivo «Especialmente recomendada



para la infancia» y/o «Especialmente recomendada para el fomento de la igualdad de género», sin que en ningún caso se pueda superar la puntuación máxima de 63.

b) La adecuación del coste reconocido a la película realizada y, en su caso, la ayuda que hubiera obtenido sobre proyecto: Hasta 30 puntos.

c) La participación femenina en el proyecto: Hasta 7 puntos de acuerdo con el baremo que se señala. En caso de coparticipación masculina, la puntuación será proporcional a la cantidad de mujeres, siempre que todos los copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, lo que deberá reflejarse en los títulos de crédito.

1.º Dirección: 3 puntos.

2.º Guion: 2 puntos.

3.º Producción ejecutiva: 2 puntos.

4.º 40%, al menos, del total de profesionales que ocupen los siguientes puestos: 2 puntos.

Composición de música (BSO).

Dirección de fotografía.

Dirección de arte.

Jefatura de montaje.

Jefatura de sonido directo.

Dirección de montaje de sonido.

Responsable de mezclas.

Dirección de producción.

Dirección de efectos especiales físicos.

Dirección de efectos especiales visuales.».

Veinte. El apartado 2 del artículo 64 queda redactado de la siguiente manera:

«2. Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 5 y los requisitos específicos exigidos en la correspondiente convocatoria.» .

Veintiuno. El Apartado 5 del artículo 70 queda redactado de la siguiente manera:

«5. A estos órganos colegiados les serán de aplicación las normas de funcionamiento que establece la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Sector Público; así como los motivos de abstención y posibilidad de recusación establecidos en su sección 4ª. La composición se ajustará al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres que establece el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Asimismo, les serán de aplicación las normas generales establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 1084/2015, de 28 de diciembre.»

Veintidós. El Anexo I queda redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

Baremo para la evaluación de las ayudas generales para la producción de largometrajes sobre proyecto

Criterios		Puntuación máxima
1. Carácter cultural		3
Lengua de la versión original	3	
Castellano o lengua cooficial en España	3	
Otras lenguas de la Unión Europea (si el proyecto tiene varias lenguas se puntuará la mayoritaria)	1	
2. Trayectoria del director		3
Trayectoria del director del proyecto presentado a la convocatoria y director novel		
Por la participación de la película dirigida por el director en los siguientes festivales y secciones: Festival de Cannes (sección oficial a concurso, Una cierta Mirada, Quincena de Realizadores y Semana de la Crítica), Festival de Berlín (sección oficial a concurso y Panorama), Festival de Venecia (sección oficial a concurso), Festival de San Sebastian (sección oficial a concurso)	1	
Por la obtención de Premio a mejor película, o a mejor película de animación, o a mejor director en los siguientes festivales y secciones: Festival de Cannes (sección oficial a concurso, Una cierta Mirada, Quincena de Realizadores y Semana de la Crítica), Festival de Berlín (sección oficial a concurso y Panorama), Festival de Venecia (sección oficial a concurso), Festival de San Sebastian (sección oficial a concurso). O por obtener premio Goya en las siguientes categorías: mejor película, o mejor película de animación, o mejor director, o mejor director novel.	1	
Por nominación a los premios Oscar en cualquier categoría	2	
Por haber dirigido 2 largometrajes que hayan obtenido más de 1,5 millones de espectadores en salas de exhibición cinematográfica en España.	1	
Por ser director novel.	2	
3. Solvencia de la empresa solicitante o de la que ostenta la condición de productor-gestor		16
3.1 Número de espectadores en un largometraje español estrenado en salas de exhibición en España en los últimos 6 años, atendiendo exclusivamente a los datos oficiales de asistencia obtenidos por el ICAA (puntuaciones no acumulables)		6
Más de 1.000.000 espectadores	6	
Más de 700.000 espectadores	5	
Más de 500.000 espectadores	4	
Más de 250.000 espectadores	3	
Más de 100.000 espectadores	2	



Más de 50.000 espectadores	1		
3.2 Volumen de ventas nacionales e internacionales de un largometraje español estrenado en salas de exhibición en los últimos 6 años, en la forma que se determine en la convocatoria (3.2.1 y 3.2.2 acumulables)	6		
3.2.1 Suma total de los contratos con prestadores del servicio de comunicación audiovisual que operen en España	6		
Por importe total igual o superior a 1.500.000 euros	6		
Por importe total igual o superior a 1.200.000 euros	5		
Por importe total igual o superior a 750.000 euros	4		
Por importe total igual o superior a 500.000 euros	3		
Por importe total igual o superior a 250.000 euros	2		
Por importe total igual o superior a 100.000 euros	1		
3.2.2 Suma de los contratos de ventas internacionales.	4		
Por importe total igual o superior a 750.000 euros	4		
Por importe total igual o superior a 500.000 euros	3		
Por importe total igual o superior a 250.000 euros	2		
Por importe total igual o superior a 100.000 euros	1		
3.3 Participación y premios en festivales y certámenes relacionados en el Anexo III.A de un largometraje español en los últimos 6 años	6		
No registrará el plazo de 6 años establecido en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 en los siguientes supuestos: - Cuando algún largometraje producido por la empresa solicitante o la que ostenta la condición de productor gestor haya participado en el Festival de Cannes (cualquier sección del festival, incluyendo la Quincena de Realizadores y la Semana de la Crítica), Festival de Berlín (cualquier sección del festival), Festival de Venecia (cualquier sección del festival, incluyendo Venice Days y Settimana della Crítica), Festival de San Sebastian (sección oficial a concurso), Premios Goya (premio mejor película, mejor película de animación y mejor película documental) y Oscar (nominación en cualquier categoría). - Cuando la empresa solicitante o la que ostenta la condición de productor gestor haya producido dos o más largometrajes que hayan obtenido más de 1,5 millón de espectadores en salas de exhibición cinematográfica en España. Asimismo, el plazo de 6 años establecido en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 se ampliará a 8 años en el caso de proyectos de animación.			
4. Viabilidad económica y financiera del proyecto			40
4.1 Contrato firmado con una empresa de distribución cinematográfica en España, que tenga una recaudación mínima en el año anterior al de la convocatoria de 1.000.000 euros en su distribución en salas de exhibición cinematográfica en España y hayan distribuido en éstas, en el mismo período, al menos, seis títulos de largometraje. (La información de recaudación según datos del ICAA)	13		
4.2. Contrato firmado con empresa de ventas internacionales que tenga una facturación superior a 1.000.000 euros en el año anterior al de la convocatoria, que tengan en catálogo más de 50 títulos de largometrajes y que haya presentado, al menos, 6 títulos nuevos en los mercados el año anterior al de la convocatoria, lo que se acreditará conforme a lo que disponga la convocatoria. O, alternativamente, suma total de los importes de los contratos de cesión o licencia de derechos de explotación para el ámbito internacional, excluido el territorio español, con empresas de distribución, plataformas on line y canales televisivos internacionales de acuerdo con los siguientes importes:(puntuaciones no acumulables)	10		



Suma de contratos por importe igual o superior a 1.000.000 euros	10		
Suma de contratos por importe igual o superior a 750.000 euros	8		
Suma de contratos por importe igual o superior a 500.000 euros	6		
Suma de contratos por importe igual o superior a 300.000 euros	4		
Suma de contratos por importe igual o superior a 100.000 euros	2		
4.3 Suma total de contratos o compromisos en firme con prestadores servicio comunicación audiovisual o con sus empresas productoras filiales que operen en España, para la explotación en España (puntuaciones no acumulables)		13	
Suma de contratos por un importe igual o superior a 750.000 euros	13		
Suma de contratos por un importe igual o superior a 500.000 euros	10		
Suma de contratos por un importe igual o superior a 300.000 euros	8		
Suma de contratos por un importe igual o superior a 100.000 euros	6		
4.4 Coproducción internacional en la que al menos empresas de dos países (uno de ellos necesariamente España) acrediten participación técnico-artística		2	
4.5. Ayudas públicas nacionales e internacionales (importes acumulables)		2	
Importe igual o superior a 100.000 euros	2		
Importe igual o superior a 25.000 euros	1		
5. Impacto socioeconómico y de la inversión e innovación			38
5.1 Gasto realizado o repercutido en España		22	
90% del gasto realizado o repercutido en España o gasto superior a 4,5 millones euros	22		
80% del gasto realizado o repercutido en España o gasto superior a 4 millones euros	17		
70% del gasto realizado o repercutido en España	12		
60% del gasto realizado o repercutido en España	7		
5.2 Fomento de la igualdad de género		8	
5.2.1 Dirección	3		
5.2.2. Guion	2		
5.2.3. Producción ejecutiva	2		
5.2.4. Al menos, el 40% de mujeres del total de profesionales que ocupen los siguientes puestos: Composición de música (BSO) Dirección de fotografía Dirección de arte Jefatura de montaje Jefatura de sonido directo Dirección de montaje de sonido Responsable de mezclas Dirección de producción Dirección de efectos especiales físicos Dirección de efectos especiales visuales	2		
(Para los apartados 5.2.1, 5.2.2; 5.2.3 y 5.2.4, en caso de coparticipación masculina la puntuación será proporcional a la cantidad de mujeres, siempre que todos los copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, lo que deberá reflejarse en los títulos de crédito)			
5.2.5. Proyecto liderado por mujeres. Dirección y, además, guion; en ambos casos desempeñado exclusivamente por mujeres (puntuación acumulable a los 5 puntos ya obtenidos por Dirección y por Guion)	1		
5.3 Contratación en equipos		4	
Por tener en plantilla o incorporar al proyecto, al menos, un trabajador con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido por el Organismo competente	2		



Por incorporar al proyecto, al menos, un trabajador en prácticas, un becario, o un estudiante universitario en prácticas en los términos que se determine en la convocatoria	1		
Por el empleo de nuevas tecnologías, para los largometrajes rodados y postproducidos en tecnología digital	1		
5.4 Género de la película		4	
Película documental	1		
Película de animación	4		

Veintitrés. El Anexo II queda redactado de la siguiente manera:

ANEXO II
Baremo para la evaluación de la primera fase de las ayudas selectivas a la producción de largometrajes sobre proyecto

Criterios		Puntuación máxima
1. Carácter cultural		3
Lengua de la versión original	3	
Castellano o lengua cooficial en España	3	
Versión original otras lenguas de la Unión Europea (Si el proyecto tiene varias versiones, se puntuará la mayoritaria)	1	
2. Trayectoria del director del proyecto presentado a la convocatoria		5
2.1 Participación (o, en su caso, nominación) en las categorías de mejor película/mejor película de habla no inglesa/mejor película de animación/mejor película documental/mejor cortometraje, dirigida por el director; categoría de mejor director y categoría de mejor director novel en algún festival o premio de los relacionados en el anexo III.B	1 por festival o premio	
2.2 Obtención de premio en las categorías de mejor película/mejor película de habla no inglesa/mejor película de animación/mejor película documental/mejor cortometraje, dirigida por el director; categoría de mejor director y categoría de mejor director novel en algún festival o premio de los relacionados en el anexo III.B	3 por festival o premio	
3. Solvencia de la empresa beneficiaria		8
3.1 Experiencia de la empresa solicitante de la ayuda en los últimos 6 años, 8 años en el caso de proyectos de animación (puntuaciones no acumulables)	3	
Tres o más cortometrajes de nacionalidad española	2	
Dos o más largometrajes de nacionalidad española	3	
3.2 Premios obtenidos y participación en festivales en las categorías de mejor película/ mejor película de habla no inglesa/mejor película de animación/mejor película documental/mejor cortometraje, producida por la empresa solicitante de la ayuda (conforme a las puntuaciones establecidas en el anexo III.B)	5	
4. Viabilidad económica y financiera del proyecto		10
4.1 Suma total de contratos o compromisos en firme con prestadores servicio comunicación audiovisual que operen en España, para la exhibición en España (puntuaciones no acumulables)	3	
Suma de contratos por importe igual o superior a 125.000 euros	3	
Suma de contratos por importe igual o superior a 80.000 euros	2	
Suma de contratos por importe inferior a 80.000 euros	1	
4.2 Contrato con una empresa distribuidora en salas de exhibición en España.	4	



4.3 Contrato de ventas internacionales	1	
4.4 Ayudas públicas nacionales e internacionales	2	
Procedentes de cualquier administración autonómica o local	1	
Extranjeras: Eurimages, Media, Ibermedia	1	
5. Impacto socioeconómico y de la inversión e innovación		24
5.1 Gasto realizado o repercutido en España	8	
90% del presupuesto gasto repercutido en España	8	
70% del presupuesto gasto repercutido en España	6	
60% del presupuesto gasto repercutido en España	4	
5.2 Largometrajes dirigido por un nuevo realizador	3	
5.3 Fomento de la igualdad de género	6	
5.3.1 Dirección	3	
5.3.2 Guion	2	
5.3.3 Producción ejecutiva	2	
5.3.4 Al menos, el 40% de mujeres del total de profesionales que ocupen los siguientes puestos: Composición de música (BSO) Dirección de fotografía Dirección de arte Jefatura de montaje Jefatura de sonido directo Dirección de montaje de sonido Responsable de mezclas Dirección de producción Dirección de efectos especiales físicos Dirección de efectos especiales visuales	2	
(Para los apartados 5.3.1, 5.3.2; 5.3.3 y 5.3.4, en caso de coparticipación masculina la puntuación será proporcional a la cantidad de mujeres, siempre que todos los copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, lo que deberá reflejarse en los títulos de crédito)		
5.3.5. Proyectos liderados por mujeres. Dirección y, además, guion; en ambos casos desempeñado exclusivamente por mujeres (puntuación acumulable a los 5 puntos ya obtenidos por Dirección y por Guion)	1	
5.4 Coproducción internacional con participación técnico-artística española	2	
5.5 Por tener en plantilla o incorporar al proyecto, al menos, un trabajador con discapacidad con un grado igual o superior al 33 % reconocido como tal por el Organismo competente	1	
5.6 Por incorporar al proyecto al menos, un trabajador en prácticas, un becario, o un estudiante universitario en prácticas, en los términos que se determine en la convocatoria	1	
5.7 Película de animación	3	
Las empresas con domicilio social en las Islas Canarias obtendrán una puntuación extra de 2 puntos sin que, en ningún caso, pueda superarse la puntuación máxima de 50		

Veinticuatro. El Anexo III queda redactado de la siguiente manera:

ANEXO III
III.A Valoración festivales, premios y honores. Ayudas generales

Festivales internacionales



Festivales	País	Puntuacion (participación)	
Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale	Alemania	Sección oficial a concurso y Sección fuera de concurso	4
		Panorama	3
		Resto de secciones	2
Festival Internacional de Cine de Mar de Plata	Argentina	Cualquier Sección	2
Festival de Cannes	Francia	Sección oficial a concurso y Sección fuera de concurso	4
		Una cierta mirada, Quincena de realizadores y semana de la crítica	3
		ACID y resto de secciones	2
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia	Sección oficial a concurso y Sección oficial fuera de concurso	4
		Proyecciones especiales, Orizzonti, Venice days y Settimana della critica	3
		Resto de secciones	2
Toronto International Film Festival	Canadá	Cualquier Sección	2
Montréal Film Festival (World Film Festival)	Canadá	Cualquier Sección	2
Shanghai International Film Festival	China	Cualquier Sección	2
Cairo International Film Festival	Egipto	Cualquier Sección	2
Sundance Film Festival	Estados Unidos	Cualquier Sección	2
Tallinn Black Nights Film Festival	Estonia	Cualquier Sección	2
Goa IFFI - India International Film Festival	India	Cualquier Sección	2
Tokyo International Film Festival	Japón	Cualquier Sección	2
Warsaw International Film Festival	Polonia	Cualquier Sección	2
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa	Cualquier Sección	2
Moscow International Film Festival	Rusia	Cualquier Sección	2
Locarno International Film Festival	Suiza	Cualquier Sección	2
Festival international du film d'animation d'Annecy	Francia	Sección oficial a concurso y Sección fuera de concurso	4
		Resto de secciones	2

Festivales Nacionales

Festivales	País	Puntuación (participación)	
Donostia Zinemaldia/Festival de Cine de San Sebastián/International Film Festival.	España	Sección oficial a concurso y Sección fuera de concurso	4
		Proyecciones especiales, Zabaltegi y Perlas	3
		Resto de secciones	2
La obtención de premio oficial a mejor película en cualquier de los festivales y secciones relacionados (internacionales y nacionales)			2



Premios y honores

Premios	País	Puntuación	
Premios Oscar (Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood)/The Oscars (Academy of Motion Picture Arts and Sciences).	Estados Unidos	Cualquier nominación	4
		Premio en cualquier categoría	6
Premios Goya (Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España)	España	Premio a mejor película o mejor película de animación	3
		Premio a mejor cortometraje ficción, documental o animación	2

III.B Valoración festivales premios y honores. Ayudas selectivas

Festivales internacionales

Festivales	País	Secciones	Participación	Premio	Total puntos
Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale	Alemania	Sección Oficial a concurso o fuera de concurso	4	2	6
		Panorama	3	2	5
		Resto de secciones	2	2	4
Stuttgart International Festival of Animated Films (ITFS)	Alemania	Cualquier Sección	2	1	3
Festival Internacional de Cine de Mar del Plata	Argentina	Cualquier Sección	2	2	4
BAFICI – Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente	Argentina	Cualquier Sección	1	1	2
Sydney Film Festival	Australia	Cualquier Sección	2	1	3
Viennale Festival	Austria	Cualquier Sección	2	-	2
Brussels International Animation Film Festival	Bélgica	Cualquier Sección	2	1	3
Sofia International Film Festival	Bulgaria	Cualquier Sección	2	1	3
Toronto International Film Festival (tiff.)	Canadá	Cualquier Sección	2	2	4



Hot Doc Canadian International Documentary Festival	Canadá	Cualquier Sección	2	1	3
Ottawa International Animation Festival	Canadá	Cualquier Sección	2	1	3
Montreal Film Festival (World Film Festival)	Canadá	Cualquier Sección	2	2	4
Shanghai International Film Festival	China	Cualquier Sección	2	2	4
Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias	Colombia	Cualquier Sección	2	1	3
Busan International Film Festival	Corea del Sur	Cualquier Sección	2	1	3
CPH:DOX	Dinamarca	Cualquier Sección	1	1	2
Sundance Film Festival	Estados Unidos	Cualquier Sección	2	1	3
Tribeca Film Festival	Estados Unidos	Cualquier Sección	1	1	2
SXSW Film Festival Austin	Estados Unidos	Cualquier Sección	1	1	2
New York Film Festival	Estados Unidos	Cualquier Sección	2	-	2
Fantastic Fest Austin	Estados Unidos	Cualquier Sección	1	1	2
Indie Memphis	Estados Unidos	Cualquier Sección	1	1	2
Cairo International Film Festival	Egipto	Cualquier Sección	2	2	4
Tallin Black Nights Film Festival	Estonia	Cualquier Sección	2	2	4
Festival de Cannes	Francia	Sección oficial a concurso y Sección fuera de concurso	4	2	6
		Una cierta mirada, Quincena de realizadores y semana de la crítica	3	2	5
		ACID y resto de secciones	2	2	4
Festival international du film d'animation d'Annecy	Francia	Sección oficial a concurso y Sección fuera de concurso	4	2	6
		Resto de secciones	2	2	4



Goa IFFI – India International Film Festival	India	Cualquier Sección	2	2	4
JIO Mami - Mumbai Film Festival India	India	Cualquier Sección	2	1	3
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia	Sección oficial a concurso y Sección oficial fuera de concurso	4	2	6
		Proyecciones especiales, Orizzonti, Venice days y Settimana della critica	3	2	5
		Resto de secciones	2	2	4
Torino Film Festival	Italia	Cualquier Sección	2	1	3
Tokyo International Film Festival (TIFF)	Japón	Cualquier Sección	2	2	4
International Film Festival Rotterdam	Países Bajos	Tiger Competition	2	1	3
		Resto de secciones	1	1	2
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)	Países Bajos	Cualquier Sección	2	1	3
Warsaw International Film Festival	Polonia	Cualquier Sección	2	2	4
Indie Lisboa Film Festival	Portugal	Cualquier Sección	1	1	2
DOC Lisboa	Portugal	Cualquier Sección	1	1	2
London Film Festival (BFI)	Reino Unido	Cualquier Sección	1	1	2
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa	Cualquier Sección	2	2	4
Transilvania International Film Festival	Rumanía	Cualquier Sección	2	1	3
Moscow International Film Festival	Rusia	Cualquier Sección	2	2	4
Stockholm Film Festival	Suecia	Cualquier Sección	2	1	3



Festival del Film Locarno	Suiza	Cualquier Sección	2	2	4
Istanbul Film Festival	Turquía	Cualquier Sección	2	1	3
Kyiv International Film Festival	Ucrania	Cualquier Sección	2	1	3

Festivales nacionales

Festivales	Localidad	Secciones	Participación	Premio	Total puntos
Festival Internacional de Cine de Gijón	Gijón	Sección Oficial	2	1	3
		Resto de secciones	1	1	2
Festival Internacional de Cinema Frantàstic de Catalunya.	Sitges	Oficial Fantàstic	2	1	3
		Resto de secciones	1	1	2
D`A Film Festival	Barcelona	Sección Oficial	1	1	2
Festival Internacional de Documentales DocsBarcelona	Barcelona	Sección Oficial	1	1	2
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometrajes de Bilbao ZINEBI	Bilbao	Sección Oficial	2	1	3
		Resto de secciones	1	1	2
Donostia Zinemaldia / Festival de Cine de San Sebastián / International Film Festival	Donostia	Sección oficial a concurso y Sección fuera de concurso	4	2	6
		Proyecciones especiales, Zabaltegi y Perlas	3	2	5
		Resto de secciones	2	2	4
Festival Internacional de Documentales Documenta Madrid	Madrid	Sección Oficial	1	1	2
Festival de Málaga. Cine en Español	Málaga	Sección Oficial	2	1	3
		Resto de secciones	1	1	2
Cinema Jove	Valencia	Sección Oficial	1	1	2
Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci).	Valladolid	Sección Oficial	2	1	3
		Resto de secciones	1	1	2
Festival de Cine Europeo de Sevilla	Sevilla	Sección Oficial	2	1	3
		Resto de secciones	1	1	2
3D Wire	Segovia	Cualquier Sección de Animación	2	1	3
Animayo.	Las Palmas de Gran Canaria	Cualquier Sección de Animación	2	1	3

Premios y honores

Premio	País	Nominación	Premio	Total
--------	------	------------	--------	-------



				puntos
Premios Oscar (Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood) / The Oscars (Academy of Motion Picture Arts and Sciences).	Estados Unidos	4	6	10
Premios Globos de Oro (Asociación de la Prensa Extranjera de Hollywood) / Golden Globe Awards (The Hollywood Foreign Press Association).	Estados Unidos	3	4	7
Premios de Cine Europeo EFA (Academia de Cine Europeo) / European Film Awards EFA (European Film Academy).	Europa	2	3	5
Premios Goya (Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España)	España	2	2	4
European Animation Awards. Emile Awards	Francia	1	1	2

III.C Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes

Festivales internacionales

Festivales	País	Sección	Participación	Premio	Total puntos
Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale.	Alemania	Cualquier Sección Oficial	2	2	4
International Film Festival Oberhausen.	Alemania	Cualquier Sección Oficial	2	1	3
Leipzig.	Alemania	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Interfilm Berlin.	Alemania	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Stuttgart International Festival of Animated Film (ITFS).	Alemania	Cualquier Sección Oficial	2	1	3
FilmFest Dresden	Alemania	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
BAFICI. Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente	Argentina	Sección Vanguardia y género	1	1	2
Sydney Film Festival	Australia	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Viennale Festival	Austria	Cualquier Sección Oficial	2	-	2
Vienna Independent Shorts (VIS)	Austria	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Anima Mundi.	Brasil	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Belo Horizonte International Short Film Festival	Brasil	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Sao Paulo International Short Film Festival	Brasil	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Sofia International Short Film Festival	Bulgaria	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Toronto International Film Festival (tiff.).	Canadá	Cualquier Sección Oficial	2	2	4
Hot Docs Canadian International Documentary Film Festival.	Canadá	Cualquier Sección Oficial	2	1	3
Montréal Film Festival (World Film Festival)	Canadá	Cualquier Sección Oficial	2	1	3
Shanghai International Film Festival.	China	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Bogoshorts Festival de Cortos de Bogotá	Colombia	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Festival Internacional de cine de Cartagena de Indias - FICCI	Colombia	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Busan International Film Festival.	Corea del Sur	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Sundance Film Festival.	Estados Unidos	Cualquier Sección Oficial	2	1	3
Tribeca Film Festival.	Estados Unidos	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
SXSW Film Festival Austin.	Estados Unidos	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Nashville Film Festival.	Estados Unidos	Cualquier Sección Oficial	1	1	2



	Unidos				
Austin Film Festival.	Estados Unidos	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Palm Springs International Short Fest.	Estados Unidos	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Slamdance Film Festival.	Estados Unidos	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Tallinn Black Nights Film Festival	Estonia	Cualquier Sección Oficial	2	1	3
Tampere Film Festival.	Finlandia	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Festival de Cannes.	Francia	Cualquier Sección Oficial	2	2	4
Festival International du film d'animation d'Annecy.	Francia	Cualquier Sección Oficial	2	2	4
Festival International du Court Métrage de Clermont Ferrand.	Francia	Cualquier Sección Oficial	2	1	3
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica.	Italia	Cualquier Sección Oficial	2	2	4
Torino Film Festival	Italia	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Tokyo International Film Festival (TIFF).	Japón	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Sapporo International Short Film Festival	Japón	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Riga International Film Festival	Letonia	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Festival Internacional de Cine de Guadalajara	México	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
International Film Festival Rotterdam.	Países Bajos	Tiger Competition	2	1	3
		Resto de secciones	1	1	2
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA).	Países Bajos	Cualquier Sección Oficial	2	1	3
Krakow Film Festival.	Polonia	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Warsaw International Film Festival	Polonia	Cualquier Sección Oficial	2	1	3
Curtas Vila do Conde	Portugal	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
London Film Festival.	Reino Unido	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Glasgow Short Film Festival	Reino Unido	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Encounters Bristol Film Festival	Reino Unido	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Edinburgh International Film Festival	Reino Unido	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Raindance Film Festival	Reino Unido	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa	Cualquier Sección Oficial	2	1	3
Transilvania International Film Festival	Rumanía	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Moscow International Film Festival	Rusia	Cualquier Sección Oficial	2	1	3
St. Petersburg Message to Man International Film Festival	Rusia	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Stokholm Film Festival	Suecia	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Festival del Film Locarno.	Suiza	Cualquier Sección Oficial	2	2	4
Visions du Réel.	Suiza	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Internationale Kurzfilmtage Winterthur	Suiza	Cualquier Sección Oficial	1	1	2
Kyiv International Film Festival	Ucrania	Cualquier Sección Oficial	1	1	2

Festivales nacionales

Festivales	Localidad	Sección	Participación	Premio	Total puntos
Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo.	Aguilar de Campoo	Sección Oficial	1	1	2
Festival Internacional de Cine. ABYCINE.	Albacete	Sección Oficial	1	1	2
Festival de Cine de Alcalá de Henares ALCINE.	Alcalá de Henares	Sección Oficial	1	1	2



Festival Internacional de Cortometrajes «Almería en Corto».	Almería	Sección Oficial	1	1	2
Festival Ibérico de Cinema de Badajoz.	Badajoz	Sección Oficial	1	1	2
Festival Internacional de Documentales DocsBarcelona.	Barcelona	Sección Oficial	1	1	2
Festival de Cines Independiente L'Alternativa.	Barcelona	Sección Oficial	1	1	2
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometrajes de Bilbao ZINEBI.	Bilbao	Sección Oficial	2	1	3
Festival Internacional de Cine de Gijón.	Gijón	Sección Oficial	2	1	3
Animayo.	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial	1	1	2
Festival de Cine Solidario de Guadalajara. FESCIGU.	Guadalajara	Sección Oficial	1	1	2
Festival Internacional de Cine Huesca.	Huesca	Sección Oficial	2	1	3
Animac. Mostra Internacional de Cinema d'Animació de Catalunya.	Lleida	Sección Oficial	1	1	2
Festival Internacional de Documentales Documenta Madrid.	Madrid	Sección Oficial	1	1	2
Cortogenia.	Madrid	Sección Oficial	1	1	2
Festival de Cine Madrid Plataforma Nuevos Realizadores.	Madrid	Sección Oficial	1	1	2
Festival de Cine Español de Málaga.	Málaga	Sección Oficial	2	1	3
Semana del Cine de Medina del Campo.	Medina del Campo	Sección Oficial	2	1	3
Festival Internacional de Cine Documental de Navarra Punto de Vista.	Pamplona	Sección Oficial	1	1	2
Curtocircuito	Santiago de Compostela	Sección Oficial	1	1	2
3D Wire Festival Internacional de Animación, Videojuegos y New Media.	Segovia	Sección Oficial	1	1	2
Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya.	Sitges	Sección Oficial	2	1	3
Certamen Internacional de Cortos Ciudad de Soria.	Soria	Sección Oficial	1	1	2
Festival Internacional de Cortometrajes de Torrelavega.	Torrelavega	Sección Oficial	1	1	2
Festival Internacional de Cine de Valencia Cinema Jove.	Valencia	Sección Oficial	1	1	2
Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci).	Valladolid	Sección Oficial	2	1	3

Premios y honores

Premio	País	Nominación	Premio	Total puntos
Premios Oscar (Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood) / The Oscars (Academy of Motion Picture Arts and Sciences).	Estados Unidos	3	2	5



Premios de Cine Europeo EFA (Academia de Cine Europeo) / European Film Awards EFA (European Film Academy).	Europa	2	2	4
Premios Goya (Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España)	España	2	2	4
European Animation Awards. Emile Awards	Francia	1	1	2
Premios BAFTA	Reino Unido	1	1	2

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».